



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2019-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Agosto del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 08 de Agosto del 2019, la Convocatoria N° 008-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 22 de Julio del 2019, visto y debatido la SOLICITUD formulada por la Consejera Regional por la Provincia de Yungay Cindhay Lenaly Tarazona García, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento señalado en el considerando anterior, prescribe que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado";

Que, la Consejera Regional por la Provincia de Yungay Cindhay Lenaly Tarazona García, mediante escrito de fecha 08 de Julio de 2019 y al amparo del Artículo 71° del Reglamento Interno del Consejo Regional, **SOLICITA RECONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN**. Realizada en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el día 04 de Julio de 2019, por la cual se denegó por voto mayoritario su solicitud de justificación de tardanza a la indicada sesión";

Que, la decisión adoptada por el Consejo Regional, respecto a su solicitud de justificación de tardanza a la Sesión Ordinaria del 04 de Julio de 2019 y comunicada a la recurrente mediante Oficio N° 765-2019-GRA-CR/CD, fue aprobada con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta y al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional de las tardanzas y abandono prescribe: "No se considerará asistente al Miembro del Consejo Regional que concurra tardíamente a la Sesión después del segundo control de asistencia, ni tampoco al que abandona antes de iniciada la estación de Orden del Día, sin la previa autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional, salvo causa justificada;" y los demás argumentos señalados en la citada Sesión Ordinaria de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 71° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la Rectificación y Reconsideración de las votaciones, señala: "Cualquier integrante del Consejo Regional podrá solicitar la rectificación o reconsideración de la votación. Su aprobación requiere el voto de más de la mitad para la rectificación y para la reconsideración 2/3 del número legal de los integrantes del Consejo Regional. No se podrá presentar reconsideración después de aprobada el acta o la dispensa de dicha aprobación. La reconsideración será presentada dentro de las 72 horas de haberse realizado la votación. La rectificación del voto se solicitará en la misma sesión";

Que, en consecuencia, al haberse dispensado el trámite de lectura y aprobación del Acta y la votación por la cual se denegó por voto mayoritario, el pedido de justificación de tardanza a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de Julio de 2019, la solicitud presentada por la Consejera Regional por la Provincia de Yungay **Cindhay Lenaly Tarazona García**, con el escrito de fecha 08 de Julio de 2019 debe ser desestimada en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 71° del Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 08 de agosto de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta de la **SOLICITUD** de fecha 08 de Julio del 2019 formulada por la Consejera Regional por la Provincia de Yungay, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la indicada solicitud, siendo **DESESTIMADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

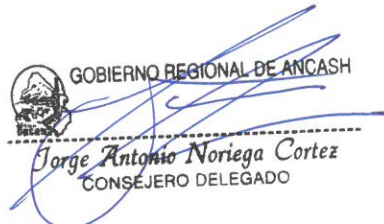
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, la Solicitud formulada por la Srta. **Cindhay Lenaly Tarazona García** Consejera Regional por la Provincia de Yungay, incoada con el escrito de fecha 08 de Julio de 2019, por la cual solicita se someta a Reconsideración la Votación realizada en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevada a cabo el día 04 de Julio de 2019, que denegó por votación mayoritaria su solicitud de justificación de tardanza a la indicada sesión al amparado de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO